



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°258 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 23 ABR. 2025.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRI recepcionado el 16 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 994-2025/GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 14 de abril de 2025; el documento Co.155-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) recepcionado el 04 de abril de 2025; la Carta N° 0031-2025-CGGCNEGOCIOS recepcionado el 29 de marzo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, por medio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 325-2021-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 05 de octubre de 2021, se aprueba la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Entidad, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 452-2021-G.R.-JUNÍN/GRI aprueba el expediente técnico del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, con un presupuesto de S/ 159,495,317.23;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 569-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprueba la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, con un presupuesto general de S/ 185,449,485.44;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 111-2022-GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022 para la ejecución del proyecto: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad





Gobierno Regional Junín



de llave en mano, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 179,013,502.43 Soles y un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, posteriormente, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2025-GRJ/GGR de fecha 14 de marzo de 2025, se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 15 del sado de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051;

Que, mediante la Carta N° 0031-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 29 de marzo del 2025, la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presenta a la supervisión de obra Consocio Hospitalario Perú Centro la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 206 días calendario, por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", el contratista indica que esta causal se debe a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra N° 15 "sistema de utilización en media tensión";

Que, prosiguiendo con el sustento, el contratista señala que la ampliación de plazo por el mayor plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 15 "sistema de utilización en media tensión", genera afectación de la ruta crítica en la partida 6.01.01.01, "suministro de ascensor público dúplex, cap. 1750 kg. 23 pasajeros, V=1.0 m/s, 6 paradas, teniendo un total de 206 días calendario de afectación de esta partida crítica;

Que, de fecha 04 de abril del 2025, mediante Co.155-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) el ingeniero Manuel Echandía Moreno en calidad de representante legal del Consocio Hospitalario Perú Centro, remite el Informe N° 006-2025-JLRV-JS-CHPC del Jefe de Supervisión de Obra e Informe N° 023-2025-CWSC/ECMV-CHPC del Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, quienes otorgan conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 206 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 27 de mayo de 2025; por lo que concluye lo siguiente:

"(...)

La circunstancia planteada por el contratista que motivó la ampliación de plazo N° 11 NO ES CLARA, por ello LA SUPERVISIÓN CON EL ÁNIMO DE ACLARAR LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA REALIZÓ EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PÚBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS, ha sido valorizado al 80% por la ejecución de la parte mecánica. Eso quiere decir que el 80% de su plazo ha sido consumido 16 días calendario y 4 días calendario está faltando para realizar la prueba de funcionamiento; por ende, traslapando los 225 días calendario por ejecución del adicional de obra N° 15 estaría quedando 221 días calendario para ejecución del adicional de obra N° 15 y culminaríamos la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PÚBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS. Sin embargo, debido a que la contratista ha solicitado la cantidad de 206 días calendario, la supervisión considera pertinente aprobar dicha cantidad



Gobierno Regional Junín



en favor del contratista y de acuerdo a lo establecido por el RLCE en relación a los efectos de las ampliaciones de plazo.

- El contratista expresa de manera clara EL INICIO Y EL FIN DE LA CAUSAL de la circunstancia que habría motivado la ampliación de plazo N° 11, lo cual cumpliríamos lo indicado en el artículo 198, numeral 198.1 del RLCE y la OPINIÓN N° 011-2020/DTN.
- La partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR PÚBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS, forman parte de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente, aprobada por la Entidad (...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 994-2025-GRJ/GRI/SGSLO el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, de fecha 14 de abril de 2025, emite pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 206 días calendario, presentada mediante Carta N° 0031-2025-CGGCNEGOCIOS, y en opinión concordante a lo señalado por el Supervisor de Obra, en el Informe N° 06-2025-JLRV-JS-CHPC, determina lo siguiente:

"ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

De acuerdo con la CARTA Co.155-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 04/04/2025, el Consorcio Hospitalario Perú Centro a través del jefe de supervisión refiere lo siguiente:

(...)

"Revisando el cronograma de obra vigente el CONTRATISTA SE VEN IMPOSIBILITADO EN CULMINAR la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS – POR LA FALTA DE LA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO que forma parte de la RUTA CRÍTICA; tenemos el panorama claro que la instalación de un Ascensor consta de dos partes: SISTEMA MECÁNICO Y SITEMA ELÉCTRICO, por ende, al NO TENER LA ENERGÍA DEFINITIVA no se puede culminar la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS; por ello, PRIMERO SE DEBE CULMINAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 15."

"Se demuestra que estarían afectando la Ruta Crítica, por ende, estaríamos aplicando el Art. 197 del RLCE, donde señala "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de solicitud de la ampliación"; además aclaremos que esta ampliación de plazo N° 11; además debemos tener en cuenta que la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS, ha sido valorizado al 80% por la ejecución de la parte mecánica. Eso quiere decir que el 80% de su plazo ha sido consumido 16 días calendarios y 4 días calendarios está faltando para realizar la prueba de funcionamiento; por tanto, traslapando los 225 días calendarios por ejecución del Adicional de Obra N° 15 estarían quedando 221 días calendarios para ejecución del Adicional de Obra N° 15 del Sistema de utilización en media tensión, y culminaríamos la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS. Sin embargo, debido a que la Contratista ha solicitado la cantidad de 206 días calendarios, la supervisión considera pertinente aprobar dicha cantidad en favor del contratista y de acuerdo a lo establecido por el RLCE en relación a los efectos de las ampliaciones de plazo."

Así mismo en el Informe N° 023-2025-CWSC/ECMV-CHPC de 04/04/2025 el especialista en costos, metrados y valorizaciones de la supervisión refiere lo siguiente:

(...)



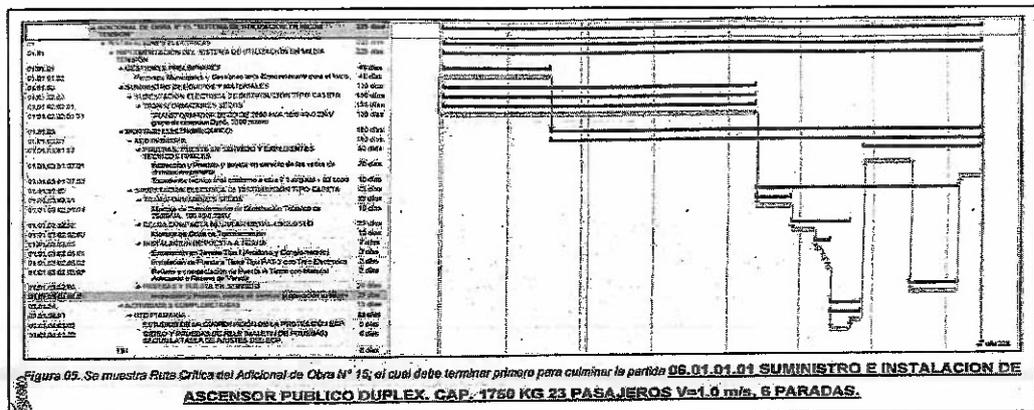


Gobierno Regional Junín



"Revisando el cronograma de obra vigente el CONTRATISTA SE VEN IMPOSIBILITADO EN CULMINAR la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS – POR LA FALTA DE LA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO que forma parte de la RUTA CRÍTICA; tenemos el panorama claro que la instalación de un Ascensor consta de dos partes: SISTEMA MECÁNICO Y SISTEMA ELÉCTRICO, por ende, al NO TENER LA ENERGÍA DEFINITIVA no se puede culminar la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS; por ello, PRIMERO SE DEBE CULMINAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°15."

"En tal sentido se demuestra que estarían afectando la Ruta Crítica, por ende, estaríamos aplicando el Art. 197 del RLCE, donde se señala "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de solicitud de la ampliación"; además aclaremos que esta ampliación de plazo N° 11, se debe tener en cuenta que la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS, ha sido valorizado al 80% por la ejecución de la PARTE MECÁNICA. Eso quiere decir que el 80% de su plazo ha consumido 16 días calendarios y 4 días calendarios está faltando para realizar la PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO; por ende, traslapando los 225 días calendarios por ejecución del Adicional de Obra N° 15 estaría quedando 221 días calendarios para ejecución del adicional de Obra N° 15 y culminaríamos la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS. Así mismo indicamos que la Contratista realizó incorrectamente el análisis de la afectación de la ruta crítica, solicitando los 206 días calendarios; finalmente, se ha obtenido que la Ampliación de Plazo N° 11 asciende a 221 calendarios; dado que, el Contratista ha solicitado la cantidad de 206 días calendarios, la Supervisión considera pertinente aprobar dicha cantidad en favor del Contratista y de acuerdo a lo establecido por el RLCE en relación a los efectos de las ampliaciones de plazo."



CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN

En base a la carta Co.155-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 04/04/2025, que a su vez contiene el Informe N° 023-2025-JLRV-JS-CHPC, la supervisión APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 por 206 días calendarios; siendo los motivos lo siguiente:

- De lo expuesto, en el presente Informe, sobre el planteamiento del contratista que motivo su solicitud de ampliación de plazo N° 11, la supervisión DA CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 por 206 días calendarios; en consecuencia, el término contractual del programa de ejecución de obra vigente será alterable teniendo una nueva fecha de culminación el día 26 de mayo del 2026, se indican las razones que sustentan dicha opinión."
- La circunstancia planteada por el contratista que motivo la ampliación de plazo N° 11 no es



Gobierno Regional Junín



clara, por ello la supervisión con el ánimo de aclarar la afectación de la ruta crítica realizó el análisis correspondiente, la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS, ha sido valorizado al 80% por la ejecución de la parte mecánica. Eso quiere decir que el 80% de su plazo ha sido consumido 16 días calendarios y 4 días calendarios está faltando para realizar la prueba de funcionamiento; por ende, traslapando los 225 días calendarios por ejecución del Adicional de Obra N° 15 estaría quedando 221 días calendarios para ejecución del Adicional de Obra N° 15 y culminaríamos la partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS. Sin embargo, debido a que la Contratista ha solicitado la cantidad de 206 días calendarios, la supervisión considera pertinente aprobar dicha cantidad a favor del contratista y de acuerdo a lo establecido por el RCLE en relación a los efectos de las ampliaciones de plazo.”

- El contratista expresa de manera clara el INICIO Y FIN DE LA CAUSAL de la circunstancia que habría motivado la ampliación de plazo N° 11, lo cual cumpliríamos lo indicado en el Art. 198, numeral 198.1 del RLCE y la Opinión. N° 011-2020/DTN.
- La partida 06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PUBLICO DUPLEX. CAP. 1750 KG 23 PASAJEROS V=1.0 m/s, 6 PARADAS, forman parte de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente, aprobada por la entidad.

Sobre el plazo a ampliar:

En referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 11, este se encuentra justificada según a lo fundamentado por la contratista y en conformidad al análisis de la supervisión, bajo la causal de: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones con El Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En consideración a cada punto del análisis y debido a que la presente ampliación de plazo N° 11 es aprobada por la supervisión de acuerdo con su análisis y cuantificación, al considerar que existe la necesidad de ampliar el plazo por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 15 así como también las condiciones señaladas en el artículo 197 Y 198 del RLCE, esta solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 206 días es aprobada de acuerdo al análisis presentado.

De lo expuesto, el Supervisor de Obra, Ing. José Luis Ramos Vila al haber APROBADO LA AMPLIACION DE PLAZO N° 11 por el plazo de 206 días calendarios contabilizados desde el 03/11/2025 al 27/05/2026, en mérito a lo descrito precedentemente, este despacho da la PROCEDENCIA a la AMPLIACION DE PLAZO N° 11 por 206 días calendarios, siendo el nuevo plazo de término el día 27/05/2026, para la ejecución del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN" con CODIGO UNICO 2164051.

V. CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y considerando relevante manifestar la responsabilidad técnica, legal y administrativa del Supervisor de Obra, el mismo que APRUEBA la ampliación de plazo N° 11, en mérito a la consideración de que se cumplen con el procedimiento y requisitos señaladas en el artículo 197 y 198 del RLCE y que esta afecta a la ruta crítica; en base a esto y en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras informo que se DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 11 por un plazo de (206) días calendarios, siendo el nuevo plazo de término el día 27/05/2026, para la ejecución del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN" con CODIGO UNICO 216405. Por las consideraciones antes señaladas.
(...);





Gobierno Regional Junín



Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, con el Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRI de fecha 15 de abril de 2025, otorga pronunciamiento favorable para la ampliación de plazo N° 11 por 206 días calendario, según lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad con el informe técnicos emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por el periodo de 206 días calendario del saldo de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo – Región Junín", al haberse producido la afectación de la ruta crítica y requerirse un plazo para la ejecución de la prestación Adicional N° 15, de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, encontrándonos dentro del plazo señalado";

Que, al respecto el artículo 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contrato.**
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**

(...)

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores métrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido; advirtiéndose así que la empresa ejecutora ha cumplido con presentar ante el supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 206 días calendario dentro del plazo legal previsto, asimismo se advierte que ha cumplido con el procedimiento formal establecido en la normativa





Gobierno Regional Junín



de contrataciones del Estado en el extremo de realizar las anotaciones en el cuaderno de obra, respecto del inicio y cierre de la causal que originó la ampliación de plazo ya referida;

Que, el contratista ha cumplido con el procedimiento formal y también ha cumplido con el aspecto de fondo, en tal sentido cabe indicar que la ampliación de plazo N° 11, resulta necesaria para la ejecución de la prestación adicional N° 15 cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2025-GRJ/GGR de fecha 14 de marzo de 2025;

Que, de conformidad a lo señalado por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes señalan que la ampliación de plazo N° 11 es procedente por 206 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional N° 15, contándose también con su aprobación mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2025-GRJ/GGR de fecha 14 de marzo de 2025, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por 206 días calendario para la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza; y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 11 por 206 días calendario al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, siendo la nueva fecha de término de obra el 27 de mayo de 2026; conforme al sustento técnico contenido en el informe del supervisor de obra e Informe Técnico N° 994-2025-GRJ/GRI/SGSGLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al Consorcio Hospitalario Perú Centro, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 MAR 2025

Mbg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL